

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL, EL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CINCO.**

**ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Pedro Ledesma Flores.

**Concejales:**

D<sup>a</sup>. Paula López Aguilar.  
D. José C. de Celis Porro.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Felisa Fernández Sánchez.  
D. Manuel Sánchez Andreu.  
D. Clemente Prieto Rayo.  
D. José Manuel Rayo Cabanillas.  
D<sup>a</sup>. Belén Prieto Benitez  
D<sup>a</sup>. Ángela Flores Sanroman.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Cano Zúñiga.

**Secretario:**

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, sita en Plaza de España, 1, de Talarrubias (Badajoz), siendo las veintiuna horas del día diecinueve de abril de dos mil cinco, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Excusa su asistencia el Sr Concejal, D. Jerónimo Ledesma Molina.

Antes de dar comienzo la sesión el Sr. Presidente propone que conste en acta dar pésame a la familia del que fuera Alcalde de esta Corporación D. Pablo

Muñoz Calvo Parra, por tan sentida pérdida. También propone conste en acta dar las condolencias al que fuera Concejal de este Ayuntamiento D. Vicente Pilo Sánchez, por el fallecimiento de su padre.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros así lo acuerda.

En el apartado relacionado con felicitaciones el Sr. Presidente propone conste en acta felicitar al Inspector Farmacéutico D. Marcelino Abellán Rivero, por su reciente jubilación.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros.

Llegada la hora indicada de orden de la Presidencia se da comienzo al acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

**1º.- Aprobación del acta de las sesiones celebradas los días diez de febrero y siete de marzo del dos mil cinco.-** Por el Sr. Presidente pregunta si hay que hacer objeción a las actas de las sesiones de fecha diez de febrero y siete de marzo de dos mil cinco. No habiendo objeciones son aprobadas por unanimidad.

**2º.- Aprobación si procede, cesión de 63.309 m<sup>2</sup> a la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, para la construcción de un Polígono Industrial.-** el Sr. Alcalde informa que debido a la gran demanda de suelo industrial para la creación de nuevas empresas en la localidad, este Ayuntamiento ha ampliado el suelo industrial recogido en las Normas Subsidiarias de Planteamiento, a la vez se han realizado las gestiones oportunas para que la Consejería de Fomento realice y lleve a cabo este arduo proyecto, por lo que propone al Pleno la cesión del suelo.

El Pleno de la Corporación estudiado el problema de los industriales de nuestro municipio y su creciente expansión por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

**Primero.-** Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Extremadura la propiedad de los terrenos al objeto de construcción de un Polígono Industrial, con una extensión superficial de 63.309 m<sup>2</sup>, calificados como Bines Patrimoniales de Propios, con destino al fin exclusivo de la construcción de un Polígono Industrial, en los términos expuestos en el apartado 3 del Art. 111 del Reglamento de Bines de Entidades Locales.

**Segundo.-** El procedimiento se someterá a información pública por plazo de quince días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para oír reclamaciones que serán resueltas por la Corporación. De no producirse estas, el acuerdo se considerará definitivo.

**Tercero.-** Dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local e Interior de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en los términos y plazos previstos en la Ley.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Ledesma Flores, para que en su nombre y representación del Ayuntamiento suscriba cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios para llevar a cabo el anterior acuerdo, incluso otorgamiento de la escritura pública de segregación y cesión de los terrenos expresados.

**3º.- Aprobación de Cesión si procede a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 352 m<sup>2</sup> para la construcción de la nueva Oficina Comarcal Agraria.-** Sr. Alcalde-Presidente, presenta al Pleno de la Corporación el expediente de cesión de 352 metros cuadrados a la Consejería de Agricultura y medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para la construcción de una nueva Oficina Comarcal Agraria.

El Pleno de la Corporación visto el expediente de cesión se adoptó el acuerdo, con quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, conforme preceptúan los artículos 47.311 de la Ley de Bases de Régimen Local y 110.1 del Reglamento de Bienes, que copiado literalmente dice lo que sigue:

Examinado el procedimiento incoado para ceder gratuitamente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura un terreno de 352 m<sup>2</sup>, para la construcción de una Oficina Comarcal Agraria y hallado conforme por cuanto figuran en los documentos a que se refiere el artículo 110 del reglamento de Bienes y aparece justificado que los fines perseguidos con la cesión gratuita redundan no sólo en beneficio de los habitantes del Termino Municipal sino también en los de la Comarca.

Vistos los artículos 79.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 109 y ss. del Reglamento de Bienes, se acuerda:

**Primero.-**Ceder gratuitamente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, 352 m<sup>2</sup> de superficie, propiedad de este Ayuntamiento y procedentes de la Dehesa Mingo Nieto, que linda por el Norte calle Embajadores, Sur Avda de la Constitución, Este, calle Doctor Fleming, y Oeste calle resto de finca matriz, calificado como bien patrimonial, con destino al fin exclusivo de construir una Oficina Comarcal Agraria.

**Segundo.-** El procedimiento se someterá a información pública por plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, para oír reclamaciones que serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

**Tercero.-**Que se de cuenta a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

**Cuarto.-**Facultar al Sr. Alcalde D. Pedro Ledesma Flores, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública de segregación y cesión, transcurridos los quince días hábiles a que hace referencia el artículo 65.2. de la Ley de Bases de Régimen Local, sin que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Ayuntamiento expresando la normativa que estima vulnerada.

**4º.- Aprobación si procede, cesión a la Diputación Provincial de Badajoz, de 402 m<sup>2</sup>, ubicados en calle Dulcinea s/n para destinarlo a Almacén de Parque Móvil.-** Por el Sr. Presidente se da cuenta del escrito recibido del Parque Móvil, de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en el que comunica que debido a la situación geográfica que tiene Talarrubias, como centro de toda la Comarca de la Siberia, y teniendo el Parque Móvil, gran cantidad de Maquinaria en esta zona trabajando, se encuentra con la dificultad y el peligro de dejar las máquinas desprotegidas al amparo de robo y otras calamidades, y solicita al Ayuntamiento de Talarrubias la Cesión gratuita de un local de 402 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Dulcinea s/n, para destinarlo a cocheras y almacén.

Examinado el procedimiento incoado para ceder gratuitamente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, un local de 402 m<sup>2</sup>, para destinarlo a cocheras y almacén y hallado conforme por cuanto figura en los documentos a que se refiere el artículo 110 del Reglamento de Bienes y aparece justificado que los fines perseguidos con la cesión gratuita redundan en beneficio de los Habitantes del Término Municipal

Vistos los artículos 79.2 del TRRL Y 109 Y S.S del Reglamento de Bienes, y 285 del TRLS y evacuado informe por el Secretario, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-**Ceder gratuitamente a la Diputación Provincial 402 m<sup>2</sup> de superficie, propiedad de este Ayuntamiento y procedentes de la Dehesa Mingo Nieto, para destinarlo a Parque Móvil.

**Segundo.-** El procedimiento se someterá a información pública por plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, para oír reclamaciones que serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

**Tercero.-**Que se de cuenta a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

**Cuarto.-**Facultar al Sr. Alcalde D. Pedro Ledesma Flores, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública de segregación y cesión, transcurridos los quince días hábiles a que hace referencia el artículo 65.2. de la Ley de Bases de Régimen Local, sin que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Ayuntamiento expresando la normativa que estima vulnerada.

**5º.- Aprobación si procede, convenio entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Talarrubias para la construcción de vestuarios en Pista Polideportiva cubierta.-** Por el Sr. Presidente se presenta al Pleno para su aprobación si procede el borrador del convenio entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Talarrubias para la construcción de vestuarios en Pista Polideportiva cubierta.

El Pleno de la Corporación estudiado el convenio por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

**Primero.-** Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Cultura para la realización de la obra de infraestructura deportiva denominada "Construcción de Vestuarios en Pista Polideportiva Cubierta".

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Ledesma Flores, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

**Tercero.-** Remitir copia de este acuerdo a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, para su conocimiento y efectos oportunos.

**6º.- Aprobación si procede, aplicación Contribuciones Especiales Trva. Pilarito, C/ Cerrillo, C/ Tumbajarros y C/ Magallanes.-** Por el Sr. Presidente se presenta el expediente que se incoa para aplicar Contribuciones especiales para la pavimentación y acerado de varias calles de la localidad(

Trva Pilarito, C/ Cerrillo, C/ Tumbajarros y C/ Magallanes) toda vez que, además de atender el interés común o general, se benefician especialmente personas determinadas, que están incluidas en el artículo 30 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y teniendo en cuenta que se ha sometido a información pública este expediente.

El Pleno de esta Corporación Municipal, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

**Primero.-** Aplicar obligatoriamente Contribuciones Especiales para la pavimentación y acerado de varias calle ( Trva Pilarito, C/ Cerrillo(desde el nº 41 al nº 60), C/ Tumbajarros y C/ Magallanes.

**Segundo.-** Fijar el coste de la obra en **ochenta y seis mil ochenta y cinco euros con veinticinco céntimos (86.085,25.-) euros**, con arreglo a las facturas que figuran en el expediente.

**Tercero.-** Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en **diecisiete mil doscientos setenta y siete euros con ochenta céntimos (17.275,80.-€)**, equivalente al 20.06 % del coste del proyecto, descontados, en su caso, las subvenciones a que se refiere el artículo 310 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

**Cuarto.-** Teniendo en cuenta la clase de naturaleza de la obra se aplicarán como módulo de reparto los metros lineales de fachada y el número de viviendas afectadas.

**Quinto.-** Aprobar la realización de las cuotas individuales, resultantes de la aplicación del coste de la obra y repercutible, el módulo aplicable.

**Sexto.-** Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente se notifiquen individualmente, si fueran conocidos, o en su caso, por edictos. En el plazo de quince días, los interesados podrán formular recursos de reposición ante el Ayuntamiento, tal como dispone el artículo 34 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**7º.- Aprobación si procede, Reglamento Regulator del Registro Municipal de Uniones Extramatrimoniales.** El Sr. Alcalde Presidente presenta al Pleno para su aprobación el Reglamento Regulator del Registro Municipal de Uniones Extramatrimoniales de Talarrubias.

El Pleno de la Corporación estudiado el Reglamento regulator del registro municipal de uniones extramatrimoniales, por unanimidad de todos sus miembros aprueban el mismo, que transcrito literalmente dice:

## **REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES EXTRAMATRIMONIALES.**

### **Artículo 1.- Fundamento.**

Las nuevas circunstancias socio-familiares que desde hace algunos años están modificando la estructura de lo que tradicionalmente se ha denominado familia nuclear, ha obligado a las diversas administraciones de nuestro país a replantearse el modelo jurídico-administrativo en el que puedan ser incluidas las llamadas parejas de hecho.

Esto, por otro lado, no viene a ser sino una consecuencia lógica de la transformación que la institución familiar ha venido sufriendo debido a los nuevos cambios comportamentales en lo que a las relaciones de pareja se refiere.

Efectivamente, a los modelos tradicionales de familia, cabe añadir hoy un tipo de unión de convivencia.

Se pretende, por tanto, dar una respuesta precisa a situaciones concretas que conforman una realidad social que requiere de disposiciones normativas que permitan el acceso, en condiciones de igualdad, a las distintas posibilidades que la sociedad ofrece.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 35/97, de 18 de marzo, de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 36 de 25 de marzo), por el que se crea el Registro de Uniones de Hecho, y en la orden de 14 de mayo de 1.997 (D.O.E. nº 61 del 27) de la Consejería de Bienestar Social, por el que se regula el registro de las mismas, se crea el Registro Municipal de Uniones Extramatrimoniales.

#### **Artículo 2.- Condiciones.**

En el registro a que afecta este reglamento podrán inscribirse las uniones extramatrimoniales, de convivencia estable de parejas, con independencia de su sexo, que convivan en un mismo domicilio, figuren ambos inscritos en el padrón de habitantes con la residencia anterior, y la misma esté emplazada en el término municipal de Talarrubias, y acrediten que la convivencia de ambos se desarrolla en régimen vivencial de consistencia diaria, estable, con permanencia temporal y consolidada a lo largo de al menos un año, practicada de forma externa y pública, con acreditadas actuaciones conjuntas de los interesados, que pruebe una vida comunal, amplia de intereses y fines con el mismo núcleo.

Los solicitantes habrán de acreditar, además, no estar sujetos a vínculo matrimonial, ser mayor de edad o emancipados y que entre ambos no existe relación de parentesco de consanguinidad en línea recta o colateral en segundo grado.

#### **Artículo 3.- Hechos inscribibles.**

La inscripción de las uniones extramatrimoniales tendrá carácter voluntario y alcanzará a la constitución, modificación y extinción de las uniones, así como a los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre sus miembros, todo ello sin perjuicio de que para la producción de efectos jurídicos hubieran de ser objeto de inscripción o anotación en registro distinto.

La inscripción de la constitución requerirá la aportación previa de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2º de este reglamento.

#### **Artículo 4.- Forma.**

Las inscripciones se realizarán, previa solicitud conjunta de los miembros de la unión, ajustada al modelo que figura como anexo 1 de este reglamento, acompañada de la documentación a que se ha hecho referencia en el artículo anterior (anexo 2).

#### **Artículo 5.- Tramitación.**

5º.1.- La solicitud habrá de presentarse directamente al encargado del registro municipal de entrada de documentos, mediante comparecencia personal de los solicitantes ante el mismo, de lunes a viernes y en horario de 10 a 14 horas.

5º.2.- Presentada la solicitud, el encargado del registro comprobará la personalidad de los comparecientes y examinará la documentación aportada, indicando en su caso a los solicitantes, los defectos existentes para su subsanación.

5º.3.- Presentada en debida forma o en su caso, subsanados los defectos señalados, el encargado del registro tomará razón de la solicitud y abrirá un expediente administrativo para cada solicitud de inscripción, integrado por la solicitud presentada y el resto de la justificación documental de las

inscripciones de constitución, modificación y extinción, o de cualquier otra declaración que se haga constar en dicho registro.

5°.4.- Aportada la documentación completa, el encargado del registro elaborará propuesta de resolución sobre la inscripción en el plazo máximo de diez días a contar desde la toma de razón de la solicitud.

5°.5.- De la Resolución de la Alcaldía disponiendo la inscripción o denegándola, se dará traslado a los interesados. Toda denegación de inscripción deberá ser motivada.

5°.6.- Decretada la inscripción, el encargado del registro procederá a extender los correspondientes asientos en el libro principal y en el libro auxiliar.

5°.4.- Las inscripciones relativas a los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de una unión ya inscrita y las relativas al resto de las declaraciones a que se refiere el artículo 3° se realizarán en extracto incluyéndose en el expediente administrativo correspondiente.

Estas inscripciones requerirán también el consentimiento de ambos miembros de la unión, manifestado mediante solicitud conjunta ajustada al modelo que figura como anexo 2, que se presentará directamente al encargado del registro mediante comparecencia personal de los solicitantes ante el mismo, acompañado de la documentación justificativa de la inscripción que se pretende.

#### **Artículo 6.- Extinción.**

La inscripción de la extinción de una unión de hecho, así como la de los contratos suscritos, y su modificación, podrá realizarse mediante petición escrita de uno de los miembros y será resuelta por la Alcaldía previa audiencia a los interesados.

#### **Artículo 7.- Libros registro.**

7°.1.- El libro principal tomará como base cada una de las uniones de hecho que sean inscritas.

La primera inscripción será la básica y recogerá los datos personales suficientes para la correcta identificación de los miembros y descripción de sus circunstancias.

Se podrá llevar en soporte informático y en soporte papel, mediante hojas móviles numeradas, selladas y rubricadas por Secretaría, que serán objeto de encuadernación posterior.

7°.2.- El libro auxiliar se configura como un registro ordenado alfabéticamente para localización ágil de cada inscripción realizada.

Estará integrado por una ficha de cada persona en la cual, además de los datos personales, constarán las referencias del expediente administrativo y de la inscripción básica, permitiendo la inscripción de las extinciones y variaciones.

Este libro auxiliar se podrá informatizar sin perjuicio de su reflejo en soporte papel.

#### **Artículo 8.- Certificaciones.**

El registro podrá librar, a instancia de las personas inscritas y de Jueces o Tribunales, certificaciones acreditativas de la inscripción, sin perjuicio de prueba en contrario.

Las mismas serán expedidas por Secretaría con rúbrica marginal del encargado del registro.

#### **Artículo 9.- Efectos.**

La inscripción en el registro tendrá efectos meramente declarativos respecto de los actos registrados, sin que afecte a su validez ni a los efectos jurídicos que le sean propios a los hechos inscritos y que se produzcan al margen del registro.

#### **Artículo 10.- Confidencialidad.**

El tratamiento automatizado de los datos de carácter personal que consten en el registro respetará estrictamente las disposiciones de L.O. 5/99 de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter personal, y la Ley 15/98 de 6 de Marzo de Protección Jurídica de las Bases de datos.

#### **Artículo 11.- Custodia.**

Los libros integrantes de este registro serán custodiados bajo su responsabilidad por el encargado del archivo municipal.

#### **Artículo 12.- Legislación supletoria.**

Para lo no dispuesto en este reglamento regirá supletoriamente el decreto 35/97, de 18 de marzo de la Junta de Extremadura y la Orden de 14 de mayo de 1.997 de la Consejería de Bienestar Social de la misma.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de fecha 19 de abril de 2.005, y entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**8º.- Aprobación si procede aportación municipal anualidad 2005 a la Mancomunidad de Maquinaria “La Siberia”.-** El Sr. Alcalde-Presidente informa al Pleno de la Corporación que en la Asamblea General celebrada por la Mancomunidad de Maquinaria el día tres de febrero de dos mil cinco, aprobó el Presupuesto General 2005 y la aportación ordinaria de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad.

Por lo que propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la aportación municipal a la Mancomunidad de Maquinaria.

El Pleno de la corporación por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

**Primero.-** Se aprueba la aportación del Ayuntamiento de Talarrubias a la Mancomunidad de Maquinaria “La Siberia” para su Presupuesto General de 2.005, y su consignación presupuestaria en el presente ejercicio, por los siguientes importes destinados a la financiación de los servicios prestados por la misma a este Municipio.

- Aportación total Trimestral	21.300 €
- Aportación total Anual:	85.200 €

**Segundo.-** Aprobar, según lo dispuesto en el art. 33 de los Estatutos de la Mancomunidad, el pago fraccionado de la aportación dispuesta en el apartado anterior, en cuatro plazos, según los trimestres anuales, debiendo realizar el ingreso de las cantidades citadas dentro de los veinte días primeros de cada trimestre.

**Tercero.-** Autorizar expresamente al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial, para que detraiga de las cantidades que recaude de los tributos municipales concertados, la cuota trimestral de la aportación municipal, e ingrese la misma a favor de la Mancomunidad de Maquinaria “La Siberia”.

**Cuarto.-** Aprobar en caso de incumplimiento de los apartados anteriores, y de conformidad con lo establecido en el artº 33.1 “in fine” de los Estatutos de la Mancomunidad, la solicitud de retención de las cuotas pendientes a los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, que por cualquier concepto fuesen liquidadas a favor de este Ayuntamiento para que retenga y haga pago a la Mancomunidad de Maquinaria “La Siberia” de las cantidades correspondientes para atender al abono de sus cuotas con la misma, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de la certificación de descubierto del secretario-interventor de la Mancomunidad.

**9º.- Aprobación si procede, interponer recurso contra la Administración del Estado, ante la desestimación de la solicitud municipal para la aplicación de la partida del 1% Cultural generada y ligada a la ejecución de la obra pública “Autovía de Extremadura”.-** El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al Pleno de la Corporación del informe jurídico elaborado por la Mercantil SETOCUR así como también de los últimos eventos en cuanto a la nueva normativa vigente aplicable, susceptible de modificación de la anterior que regulaba nuestro expediente en vía administrativa; en relación a la viabilidad de la interposición del recurso

Contencioso-Administrativo contra la Administración del Estado por la desestimación presunta de la solicitud municipal para la aplicación de la Partida Cultural ligada al Proyecto de construcción de la obra pública referenciada, y cuyo trazado afecta a este Término municipal, en que tras su deliberación se concluye:

*“De conformidad con todo lo expuesto y teniendo en cuenta sustancialmente los cambios propuestos por la Comisión Interministerial que anula las normas generales que permitió abrir la solicitud de este Ayuntamiento y dio lugar a que se aprobaran otras 471 actuaciones de distintas Corporaciones de España, se hace necesario, para una adecuada defensa de la totalidad de los intereses municipales en juego en el presente asunto, la interposición de recurso Contencioso-Administrativo contra la desestimación presunta de la solicitud municipal para la aplicación de la Partida del 1% Cultural ligada al Proyecto de construcción de la obra pública “Autovía de Extremadura”.*

Sometido el asunto a votación por el Pleno por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

**Primero.-** Adoptar la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo contra la Administración del Estado por la desestimación presunta de la solicitud municipal para la aplicación de la Partida del 1% Cultural ligada al Proyecto de construcción de la obra pública “Autovía de Extremadura”, así como llevar a cabo cuantas otras actuaciones sean precisas, en esta u otras instancias judiciales superiores, tendentes todas ellas a la consecución y defensa de los intereses generales municipales.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación para otorgar poderes de representación procesal a favor de:

\* Doña Ivana Rouanet Mota, Procuradora de los Tribunales de Madrid.



\* Don José Luis Espinosa Calabuig núm. colegiado 5.520, Don Rafael Peralta Muro núm. colegiado 11.999, y Don David Aviñó Belenguer núm. Colegiado 12.967, todos ellos pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, y a Don Pablo Soteras Enciso núm. colegiado 4.140 del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza.

**Tercero.-** Aprobar el gasto correspondiente a las costas judiciales que garantizan la defensa jurídica hasta agotar dicha vía.

**Cuarto.-** Aprobar el expediente de contratación en exclusiva con la adjudicataria en el ámbito jurídico que garantice la íntegra defensa en vía judicial por cuantos recursos tengan cabida en derecho, y el presupuesto de costas clausurado en cuanto a precio y condiciones del mismo que figura como anexo al presente aportado por la consultora y asesora.

**Quinto.-** Notifíquese a los Servicios Económicos y procedáse al pago contra presentación de factura.

**Sexto.-** Notifíquese la presente a la adjudicataria resultante, a través de su Administrador D. Fernando Guirao Blasco, con D.N.I. 51.055.468-E de la Mercantil Setocur S.L., con domicilio fiscal en C/Gascó Oliag nº 8, pta.8, 46010 Valencia y N.I.F. B-96736889.

**10º.- Resoluciones de la Alcaldía.-** No se produjeron.

**11.- Manifestaciones de la Alcaldía.-**

\* El día 21 se celebrará la 2ª Etapa de la XX Edición vuelta Ciclista a Extremadura, con salida y llegada en Talarrubias.

\* Con motivo del pésame enviado desde esta Alcaldía al Excmo. Arzobispo de Toledo D. Antonio Cañizares Llovera, por la inestimable pérdida de su Santidad el Papa Juan Pablo II, se ha recibido desde el Arzobispado escrito de agradeciendo.

\* Con motivo del Día de la Comarca el próximo domingo 24, se celebraran en el Pantano de Puerto Peña, varios actos como, concurso de Pesca, actuaciones de Grupos de Danzantes y Grupos Folklóricos, verbena popular, etc.,.

\* El Día 26 está programado una visita a las obras del Hospital Siberia Serena-Este, por varios Alcaldes de la Comarca, para comprobar la evolución de las mismas.

\* Se ha adjudicado por la Diputación Provincial la obra nº 110 de “Actuaciones Mejoras Ambiental y Esparcimiento” destinadas a arreglar el Parque el Corchuelo, la Charca etc, a Construcciones Domenech, y se ha realizado el acta de replanteo.

\* Por parte de la Consejería de Educación y el convenio con AUPEX, se han cambiado todos los equipos informáticos de los Nuevos Centro de Conocimiento.

**12º.- Propuestas y Peticiones.-** No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las veintiuna horas treinta minutos, del día al principio señalado de todo lo cual como secretario, doy fe